

LA BULA DE CRUZADA: DE LA RECONQUISTA DE GRANADA A SU IMPLANTACIÓN EN LAS INDIAS

JOSÉ ANTONIO BENITO RODRÍGUEZ
Universidad de Valladolid

INTRODUCCIÓN

La concesión de la Bula de Cruzada ¹ en 1482, por el Papa Sixto IV, para ayudar a los Reyes Católicos en la campaña granadina se convirtió en un medio extraordinario del que los monarcas españoles no sabrían prescindir. Motivados por las gracias que se otorgaban, millares de cruzados de toda Europa pelearon en España al tiempo que numerosos fieles lucraban la indulgencia mediante la limosna.

Pese a la tácita resistencia de la Santa Sede, especialmente en Trento, la Corona luchará denodadamente en conseguir sucesivas prórrogas. El éxito obtenido el 2 de enero de 1492 en Granada se esgrimirá constantemente y será punto de referencia para extender su publicación a todos los territorios, incluidos los americanos.

Cisneros, Carlos V y Felipe II continuaron la lucha contra el turco con el concurso de la Bula de Cruzada, una de las rentas más elevadas y seguras del erario, justificada siempre con el constante ritornelo "para ayuda de la guerra contra infieles y defensa pública de la cristiandad" ². Sus saneados fondos se convertirán en la tentación de no pocos virreyes apurados en su mermada hacienda.

En la *Guía del investigador del Archivo de Simancas* ³ se le otorga gran importancia por "ser la principal aportación económica de la iglesia al Estado y salir del pueblo". No en vano alberga este Archivo 591 legajos de Cruzada, treinta y siete referidos a Indias ⁴. Pese a todo, la bibliografía es muy escasa.

Eufemio Lorenzo llega a señalar que el "8% de los tesoros que llegan de Indias para la Real Hacienda, los proporciona la Bula de la Santa Cruzada" ⁵. De ahí que se acuda a ella en todo momento.

Pedro Leturia constata la realidad granadina como paradigma de la indiana:

Aunque es común en los historiadores el ver en la toma de Granada, como término que fue de la reconquista y unidad españolas, el antecedente obligado del descubrimiento y colonización de América no lo es tanto, el hacer de la Iglesia granadina el origen y

Basta, sin embargo, un examen somero de las fuentes para convencerse de que lo fue efectivamente ⁶.

No hay razones para no aplicar idénticas conclusiones en el espinoso asunto que nos ocupa: la implantación de la bula en el Nuevo Mundo a donde se trasplanta la compleja organización existente en España. Todavía en 1906, hallamos "un eco de la reconquista" en el "Sermón de la Bula de Santa Cruzada" ⁷, por obra de su Arzobispo José Moreno y Mazón.

R. Escobedo, en una de las pocas y recientes alusiones a la bula de cruzada en Indias, glosa una cita interesante de R. Carande: "La reconquista de Granada es el término de una lucha de siglos, pero es a la vez introito de una nueva era" ⁸. Como dice el propio Escobedo:

La Monarquía española, en efecto, se vio comprometida a partir de entonces en un doble frente: en la lucha contra el turco más allá de sus fronteras y en la defensa de la ortodoxia católica más cerca de ellas. La persistencia de ambos problemas le dio a la concesión un carácter permanente ⁹.

LA BULA DE CRUZADA EN ESPAÑA 1°

La Bula de Cruzada es un documento pontificio que contiene favores espirituales ¹⁰ destinados a quienes —previas disposiciones espirituales— se comprometían a participar en la lucha contra los infieles, tanto de forma directa en la guerra, como indirecta a través de una limosna.

Su predicación, con su concesión de indulgencias y otras gracias, constituía, como atinadamente apunta M. Andrés:

un acontecimiento extraordinario, difícil de concebir para nuestra mentalidad. Comportaba un auténtico revulsivo espiritual y una extensa organización de comisarios, predicadores, recolectores, bulderos, vendedores, gracias espirituales, procesiones, rogativas, posibilidades mayores de purificar la conciencia. A la expresión de profunda fe se juntaba el tintineo de dinero y la facilidad de abusos y exageraciones ¹².

En un primer momento, se trata específicamente de una concesión a los protagonistas directos en la guerra santa de la península ibérica (Reconquista) que fue transformada en cruzada por la bula "Eos qui in Hispaniam" de Alejandro II en 1064 en ella se aprueba la lucha contra los sarracenos y se concede indulgencia plenaria a todos los que la emprenden.

A medida que pasa el tiempo, los papas añaden privilegios, gozando de gran popularidad entre los fieles. Tanto que si la predicación de la bula decaía, la "santa" belicosidad del pueblo se entibiaba. Cooperará a las grandes victorias cristianas. Los papas vuelcan su prestigio e influencia en favor de la cruzada española. Desde 1212 (Navas de Tolosa), Inocencio III invitará a los españoles a prestar ayuda económica y militar a los cruzados orientales. Navarra y Aragón

secundan la iniciativa con sus reyes Teobaldo I y Teobaldo II, así como los hijos de Jaime I Castilla, en un primer momento, se mantiene al margen.

LA RECONQUISTA DE GRANADA ¹³

Tras un siglo de inactividad (1350, llegada de Pedro I El Cruel al poder, a 1474 con los Reyes Católicos) la cruzada se renueva con la concesión de Sixto IV, el 13-XI-1479 en favor de la "Guerra de Granada" ¹⁴ Era la primera de las bulas a favor de la reconquista granadina en ella se otorgaba una indulgencia plenaria a cuantos cooperasen en la misma. Parece ser que fue planteada como una ampliación de la Bula de Canarias ¹⁵

Los monarcas buscaban un nuevo tipo de cruzada con mayores alicientes, semejantes a los de la lucha antiturca.

El 3-VI-1482 llegaban a un acuerdo con la Santa Sede para unir sus fuerzas contra los infieles. El Papa atacaría al turco, los Reyes Católicos a los moros. El Papa impone un décimo de un año al estado eclesiástico y se reserva un tercio de su producto para la guerra antiturca, dejando el resto para la campaña de Granada ¹⁶. La bula será mucho más rica en gracias y favores que las anteriores, tanto para los cruzados como para los contribuyentes con su limosna. Además de motivar el Papa a todos los fieles —españoles y extranjeros— a que colaboren con sus reyes, otorga cuantiosos favores espirituales. Con el fin de aumentarlos se aplica a la Cruzada los legados donados para redención de cautivos promulga la paz, prohíbe perturbar la guerra contra los moros e invertir los fondos en fines extraños a la misma. Comisarios nombrados fueron Francisco Ortiz, Pedro Ximénez de Próxamo y Fray Hernando de Talavera, prior de Prado, otorgándoles facultades para componer, dispensar, etc. Bajo la dirección de los comisarios generales actuaron predicadores, jueces y comisarios diocesanos. Millares de cruzados de Francia, Alemania, Inglaterra, Irlanda, Polonia y Suiza vinieron a la Península a pelear. Tanto que J. Goñi, máximo especialista en el tema, llega a decir:

La Iglesia española movilizó todos sus recursos de propaganda. En todos los púlpitos de Castilla, Aragón, Sicilia y Cerdeña resonó el llamamiento pontificio que apelaba al sentimiento religioso de los fieles y excitaba el ideal de la guerra santa contra el infiel ¹⁷.

Inocencio VIII (1484-1492) renovó la concesión por un año, 29-I-1485, pero, debido a la penuria del tesoro, sin el tercio de la Cámara Apostólica. Los Reyes Católicos, indignados, rechazan la concesión a la vez que formulan claramente cuál es su ideal de cruzada:

a esta guerra no nos ha movido nin mueve deseo de acrecentar reinos e señoríos nin cobdicia de adquerir mayores rentas de las que tenemos, nin voluntad de allegar tesoros (...) Pero el deseo que tenemos al servicio de Dios y celo a su santa fe católica, nos

face posponer todos los intereses y olvidar los trabajos e peligros continuos que por esta causa se nos recrescen y pudiendo, non solamente guardar nuestros tesoros, mas aún haber otros muchos de los moros mesmos, que muy voluntariamente nos los darian por la paz, negamos los que se nos ofrescen y derramarnos los nuestros, solamente esperando que la santa fe católica sea acrescentada y la Cristiandad se quite de un tan continuo peligro como tiene aquí a las puertas, si estos infieles del reino de Granada non son arrancados y echados de España ¹⁸.

En la primavera de 1485 toman la ciudad de Ronda y el 26-VIII-1485, el Papa proroga la Bula de manera incondicional por la "Redemptor noster Dominus" ¹⁹.

En 1486 Inocencio VIII despacha favorablemente las peticiones de embajador español sobre cruzada, décima e inquisición y exhortó a los Reyes Católicos a terminar la Reconquista para unir sus fuerzas contra los turcos. El 29 de mayo de este mismo año se reconquista Loja.

En 1487 se resiste a renovar la Cruzada pero, presionado por el Cardenal Rodrigo de Borja, se vió forzado el 1-IX-1487 a la concesión. El 11-IX-1487 reconquistan Málaga.

En 1488 sigue avanzando la Reconquista, tanto que el papa le escribe felicitando y animándole a rematar la empresa. El 9-X-1489 se renueva la Cruzada. Por Breve de 11-II-1490 Inocencio VIII ordenó que no se interrumpiese ni la Cruzada ni la décima, aunque se acabase la Reconquista o cesase momentáneamente la guerra. El 1-X-1491 renovó por última vez la Cruzada. El 2-1-1492 se rindió la ciudad.

M. A. Ladero señala que la recaudación para el periodo 1485-1492 alcanza la cantidad de 800.000.000 de maravedís ²⁰ Esta se invertía en los sueldos de los combatientes y pertrechos de guerra. Los propios Reyes Católicos habían dado ejemplo al lucrar la indulgencia con cien florines.

La motivación espiritual y el carácter popular de la Reconquista serán decisivas, como advierte el mismo M. A. Ladero.

... las bulas pontificias que otorgaban a estas empresas la condición de Cruzada, al tir sobre su carácter religioso, proporcionaron cauce adecuado para la expresión de una de las corrientes ideológicas que las informaban y también medio espléndido para que todo el país participase en ellas a través de sus limosnas. Esta es su doble importancia ²¹

DESPUÉS DE LA RECONQUISTA

Alejandro VI (1492-1503) pone en manos de los Reyes Católicos los inmensos recursos de las órdenes militares. Luego, las tercias de la iglesia española, una buleta de indulgencia plenaria para ser intercalada durante la Cruzada y la prorrogación de la Cruzada con la bula "Catholice fidei" (17-XII-1492). La décima y la cruzada llegarán por bula de 12-XI-1494.

El 2-VII-1496 el Papa da a los Reyes el título de "Católicos" por cinco razones, una de las cuales es su protagonismo en la empresa granadina:

...una guerra fidelísima en la Bética, no a impulsos de ambición o codicia alguna, sino por la gloria del nombre de Dios y por el afán de propagar la fe católica, sin dejaros amedrentar de ninguna dificultad, de ningún gasto o trabajo ni de incomodidades y peligros, los cuales soportasteis firmísimamente, hasta que con las ayudas materiales y la bendición de la Sede Apostólica, y con la asistencia del Dios de los ejércitos la llevasteis a cabo felizmente [...] Pues es peculiar de los reyes de España luchar por la fe, y fue siempre destino de los reyes españoles vencer a los infieles ²².

En 1497, para evitar la circulación de indulgencias apócrifas y los abusos, no se contenta con el "exequatur" del Gobierno y requiere la autorización del Obispo diocesano y del Nuncio. Poco a poco, se observa un viraje y el Comisario General intercalará durante la predicación de la BSC las gracias y favores otorgadas a un hospital o monasterio.

Las guerras de Italia fueron mermando eficacia a la campaña africana. Fernando el Católico conseguirá la renovación de la Cruzada y su extensión al Nuevo Mundo por la bula "Dum Turcharum Sarracenorumque" (6-XII-1514) ²³ y el breve "Nuper felicis recordationes" (27-11-1515) ²⁴. En su testamento, al igual que su esposa Isabel, recordará que los dineros de la BSC se utilicen para los fines propios de la Cruzada.

El Papa Julio II inauguró su pontificado concediéndoles una décima, una Cruzada y un jubileo de tiempo limitado con destino a la campaña africana de Cisneros y toma de Mazalquivir y de Orán.

Con Carlos V, Julio II prorroga la BSC por un bienio en 1519 pero reservándose un cuarto del producto de la décima y el pago a cinco mil infantes de la guerra de Urbino de la mitad del sueldo por tres meses.

Adriano VI la renueva por un año en 1523. Clemente VII la renueva en 1529 introduciendo dos elementos nuevos: el privilegio de las estaciones de Roma y la posibilidad de cumplir con Pascua en Cuaresma. En 1533 concede la Cruzada para armar veintiún galeras contra los turcos.

Cisneros se opone a la Bula de San Pedro para salvar los intereses de la Cruzada y evitar el éxodo de dinero fuera de España. Parece ser que el Papa León X renunció a la misma a cambio de una compensación de veinte mil ducados. Con Paulo III, en 1537, España debía cumplir con esta cantidad en los cinco primeros años de cada sexenio. El Papa Paulo III por sus Breves de 1535 y 1537 concedió a Carlos V la BSC a título de la fábrica de San Pedro.

En 1546, el obispo de Lugo, Juan Suárez de Carvajal, fue nombrado Comisario General de Cruzada ²⁵. Pide que la Bula de San Pedro se pueda predicar a título de cruzada durante el trienio 1548-1551 "porque en estos reinos tienen gran devoción en la Cruzada por ser lo que procede della para la guerra contra los infieles" ²⁶.

Los papas prorrogan la BSC de manera incondicional. Felipe II continuó la lucha contra los moros del norte de África y los turcos, recurriendo de nuevo a la Bula de Cruzada constituida ya en una de las rentas más cotizadas.

Pío V adapta la BSC a los cánones del Concilio de Trento eliminando algunos abusos: facilidad en la concesión de indulgencias, la tasación de la limosna, las diversas predicaciones y distribuciones de las gracias de una misma bula y las suspensiones, las violencias y fraudes con los campesinos, el arrendamiento del producto de las indulgencias, la facultad de componer, la dispensa de los ayunos...

En 1569 por la "Consueverunt nostri", se renueva la BSC pero no se extienden las indulgencias a las Indias para evitar la ocasión de una nueva grave carga para aquellas gentes. Con la victoria de Lepanto, la corona española trata de mejorar la BSC y consigue que Pío V (22-V-1571) la prorrogue por otros dos bienios. El 8-XI-1571 es nombrado Comisario General don Francisco de Soto, obispo de Salamanca.

Gregorio XIII le dará la forma definitiva en 1573 se reduce el bienio a un año, (Breve de 4-II-1573) —en América debido a las distancias dura dos años cada predicación—, obtención de la indulgencia a los que tomansen la BSC por las almas del purgatorio, indulto de huevos y lactinios para clérigos de sesenta años y miembros de órdenes militares extiende las gracias a Sicilia e Indias. Con el Breve "Cum alias" de 15-VII-1573 se simplifica el de la bula "Cum antea" de Pío V y se irá prorrogando cada seis años por espacio de tres siglos.

IMPLANTACIÓN DE LA BSC EN INDIAS

Existen testimonios contradictorios sobre este particular. Autores como Solórzano ²⁷ y Ayala ²⁸, son partidarios de que la primera concesión es la otorgada por Gregorio XIII en 1573.

Sin embargo, encontramos menciones al respecto que parecen desmentir tal afirmación.

M. Ulloa ²⁹ y E. Lorenzo ³⁰ creen que a partir de 1511 se confirma la predicación de la BSC en La Española, aunque hasta 1575 no registran cantidades fiables. Lo mismo sucede al gran especialista en Reales Cajas de Indias, Jonh Te

Paske, quien recoge como primera cantidad la ingresada en 1576 ³¹.

Datos aducidos por J.Goñi del Archivo de Protocolos nos retrotraen a 1513 en que se habla de "Lope de Bardesia, tesorero de la Santa Cruzada y composición de las Indias" y a 1516, fecha en que se alude al dinero que los vecinos de las Indias "han cobrado por las bulas e casos de la citada Iglesia de Santa María de la Encarnación", de la ciudad de Santo Domingo ³². Yo mismo he encontrado una información referente ya a 1511 según la cual "Lope de Baeza, poderatario de Fernando Vázquez, comisionado por el Comisario apostólico de la Sc para

cobrar cuanto a ésta le correspondiere, se obliga a cobrar en Indias cuantos maravedís pertenecieren a dicha SC" ³³

El célebre cronista indiano Bernal Díaz del Castillo nos ofrece esta tan interesante como pintoresca pincelada que podíamos fechar hacia 1522:

Y vino un fraile de San Francisco que se decía fray Pedro Melgarejo de Urrea, natural de Sevilla, que trujo unas bulas de señor San Pedro, y con ellas nos componían si algo éramos en cargo en las guerras que andábamos por manera que en pocos meses el fraile fue rico y compuesto a Castilla y dejó otros descompuestos. Trujo entonces por comisario y quien tenía cargo en las guerras que andábamos, por manera que en pocos meses el fraile fue rico y compuesto a Castilla y dejó otros descompuestos. Trujo entonces por comisario, y quien tenía cargo de las bulas, a Jerónimo López, que después fue secretario en Méjico ³⁴

Según R. Carande ³⁵ se contrató su predicación en Indias en 1523.

Balthasar de Tobar ³⁶ y J. Fernández Llamazares ³⁷ creen que la primera concesión sería anterior a 1529. Siguen los dos a Alonso Pérez de Lara ³⁸ que en *Compendio de las Tres Gracias* ofrece la serie de Papas que concedieron y prorrogaron la BSC a los Reyes de España, colocando en primer lugar la de Julio II en 1509. La primera de Indias sería el Breve de 24-VIII-1529 de Clemente VII en el que concede la BSC "en todos los Reinos y señoríos de Su Magestad, excepto el de Nápoles, comprendiendo las Indias en dicha concesión". La concesión sería suspendida hasta el 1 de marzo de 1532 en el que se vuelve a predicar. Otro dato aducido es el libro primero del asiento tomado en 1525 con Diego López de Toledo, en tiempos de D. Francisco de Mendoza, Comisario General de la Cruzada se dice que el oro o plata procedente de la dicha Cruzada vengan a España y las bulas sobradas en Indias se consuman en Sevilla "como se acostumbró en las Cruzadas pasadas".

La documentación que nos proporcionan los *Registros Cedularios* y la *Recopilación de Leyes de Indias* parece asegurar su publicación antes de 1573. La Real Cédula de 8-XII-1535 dice que "se favorezca la publicación de la BSC". Se ordena a la Audiencia de Nueva España que reciba la BSC que la Reina había mandado publicar en aquellas provincias, ayudando en todo a sus ministros ³⁹.

En la *Recopilación de Indias* se recoge una disposición del emperador Carlos, 23-VIII-1538, para "que los clérigos no sean exemptos de la jurisdicción episcopal por ministros de la Santa Cruzada" ⁴⁰. Parecida medida se dará a los laicos: "Que ningún lego sea exempto por Ministro de la Santa Cruzada, no siéndole expresamente concedido" ⁴¹

En Valladolid, a 6-XI-1538 se da una RC "para que no pasen ningunas bulas a las Indias sin que primero hayan sido presentadas en el consejo Real de Indias". A Pizarro se le dice que Fray Bernardino Minaya lo ha hecho ⁴². Carlos V, el 1-I-1543, manda que "los comisarios de la cruzada no consientan predicar Bulas en

Pueblos de Indios, y en lengua castellana, ni apremien a ningún indio a que las reciba, ni vaya a los sermones contra su voluntad" ⁴³

El 30-IV-1562 el Virrey del Perú, Conde de Nieva, se dirige al Presidente del Consejo de Indias desde Los Reyes en los siguientes términos:

Habiendo mirado en algunos arbitrios y medios en que Vuestra Magestad pueda ser servido y ayudado hemos tratado de que en estas provincias y estados se predicasen bulas y otras indulgencias... y como quiera que tenemos entendido que acá se trujeron días atrás y después se prohibieron todavía procuramos se tratase y procurase en esto y para tratarlo mejor y con más fundamento se juntaron el arzobispo de esta ciudad con más los provinciales de las órdenes y otras personas religiosas de buena vida y conciencia y después de avello tratado y platicado les pareció ser cosa justa y conveniente en la forma y parecer que ellos dan y porque en esto se envía su parecer no tendremos que decir más de que nos parece vuestra magestad podrá ser servido y ayudado en esto y cada día más adelante y así vuestra magestad debe de ordenarse escriba al Embajador a
Roma mandándole lo pida a Su Santidad ⁴⁴

El Virrey constata varias realidades: la necesidad de la predicación de la BSC en Indias, que tiempo atrás se predicaron y que en 1562 también el Arzobispado de Lima y los prelados religiosos quedan en dejar libertad para adquirir la BSC a aquellos indios que espontáneamente lo desearan. La BSC no se debía pregonar en sus aldeas con el fin de que no sospechasen que el pregón era una manera disimulada de obligarles a adquirir el indulto ⁴⁵

En 1571, el Virrey D. Francisco de Toledo muestra cierta precaución ante la predicación de la BSC por el posible escándalo que su abuso o falta de transparencia puede provocar entre los naturales de las Indias:

También entiendo que conviene que vuestra magestad mande proveer que a estas partes no se consientan venir jubileos para las ordenes con manos adjutrices porque para esta gente nueva que no lo entiende paréceles que todo es avaricia y codicia y así ha habido algún escándalo de poco acá por un jubileo que vino de esta manera.

Sólo es partidario de "cuando estos jubileos hubiesen de venir sería justo que fuesen para el reparo de los hospitales de las ciudades y pueblos de los naturales porque con estas limosnas no sólo se haría bien en esta parte donde tanta necesidad hay y por los mismos españoles también se descargarían allí sus conciencias y harían restituciones de agravios que han hecho aunque para esto podía también suplir la cruzada como allá se platicó la cual podía servir para españoles, mestizos, caciques y principales mulatos y negros horros que son de quien se presume haber hecho los agravios" ⁴⁶.

Testimonio elocuente de que no estaba asentada la BSC, al menos como se hacía en España, y de su interés por lograrlo.

El cosmólogo y cronista de Indias, Juan López de Velasco, dejará constancia de la predicación de la BSC en Indias al hablar de la Hacienda Real:

Y así mismo lo que procede la Cruzada que se publicó antiguamente algunas veces, para los españoles solos y así valió poco, y por se haber publicado en el año de 74 (1574) para los españoles e indios parece que debe de valer mucho ⁴⁷.

Las únicas síntesis que conozco sobre la BCI, elaboradas por P. Arregui ⁴⁸ y, más recientemente, por R. Escobedo ⁴⁹, admiten la concesión del Papa Julio II en 1509 y extendida a las Indias por breve de Clemente VII del 24 de agosto de 1529. R. Escobedo sigue a López de Caravantes ⁵⁰ quien constata su introducción gradual e imprecisa en cuanto a las fechas. Sólo a partir de la bula de Gregorio XIII de 1573 adquirió plena vigencia y universalidad. Tal parecer está en plena conformidad con los datos que hemos obtenido en el Archivo de Simancas, sección "Cruzada de Indias".

Cotejando esta información previa con la documentación del Archivo General de Simancas legajo 554 de la sección "Cruzada de Indias" las primeras bulas documentadas serían las enviadas en 1535 para la publicación de 1536-1538. Se incluyen once partidos con sus tesoreros respectivos, el número de bulas de vivos y de difuntos ⁵¹

Claro que es interesante comprobar en hoja aparte lo que dice sobre su procedencia: "dispensaciones de matrimonios y otras composiciones particulares" especificando las bulas de vivos de un peso (veinte mil quinientos en total) y de difuntos de un peso (cinco mil en total). En este mismo legajo se recogen instrucciones reales y cargos de bulas que nos dan fe de la implantación de la BSC

en Indias ⁵²

Para el 26-IV-1547 ⁵³ podemos confirmar la existencia de Tesorero de Cruzada en México por otro documento del A.G.S. en que "parecen Miguel López de Legazpi y Pedro de Salcedo, vecinos de dicha ciudad y dijeron que por cuanto Rodrigo de Regil estante en ella pretende haber de Su Majestad el oficio de tesorero de la SC".

CONCLUSIONES

1. La BSC se convirtió en acicate espiritual y soporte hacendístico de la Reconquista de Granada. Las concesiones pontificias fueron demandadas y logradas reiteradamente por los Reyes en virtud de su papel de "defensores de la cristiandad contra los herejes e infieles".

2. No hay que confundir la Bula de San Pedro con la Bula de Cruzada. La cita de Bernal Díaz del Castillo y otras referencias esporádicas en cronistas y documentos anteriores a 1573 se pueden deber a asuntos de la BSC en la Península ampliables a los territorios ultramarinos o a la Bula de San Pedro autorizada en España e Indias a título de Cruzada.

3. Los buenos resultados obtenidos por la BSC en la Península se van a buscar

en las Indias. Sin perderse completamente el original carácter espiritual de la BSC, va convirtiéndose paulatina y gradualmente en una segura renta para el Estado. En la misma, se verá fuertemente comprometida la Iglesia a través de su jerarquía, arzobispos, obispos, cabildos catedralicios y los religiosos doctrineros, sin duda ninguna los más buscados para las predicaciones debido a su influjo entre los indios ⁵⁴.

4. Aunque parece indiscutible la implantación de la BSC en Indias desde 1531, su importancia es mínima antes de 1573 si nos atenemos a los documentos expuestos. De las veinticinco mil bulas enviadas en 1531, se ha pasado a más del millón y medio para 1573: 164.260 en el Monasterio de Prado de Valladolid y 782.110 en San Pedro Mártir de Toledo, 1.746.370 en total. En lo sucesivo se imprimen en San Jerónimo de Sevilla, 1.418.000 bulas en la segunda predicación del año 1575. Si a la impresión añadimos su publicación, predicación, recaudación, que conllevaba toda una compleja organización de personal, distribución de las tasas de acuerdo con la jerarquía de las personas, la extensión territorial, tendríamos que esperar a comienzos del siglo XVII para hablar de una auténtica implantación de la BSC en Indias ⁵⁵.

NOTAS

1. En adelante:

BSC.....	Bula de Santa Cruzada
BCL.....	Bula de Cruzada de Indias
SC.....	Santa Cruzada
AGS.....	Archivo General de Simancas
Leg.....	Legajo

2. A.G.S. Cruzada de Indias Leg. 590 "Instrucción y forma que se ha de tener y guardar en la publicación, predicación y administración y cobranza de la BSC, de la tercera predicación, de la duodécima concesión, concedida por la Santidad de el Papa Urbano Octavo... y mandada predicar por N.M.S. Padre Clemente Undécimo..."

En el mismo legajo de la misma sección, se puede leer de la BSC de la 2ª predicación de la 13ª concesión, dada en Madrid, el 13 de enero de 1721, por el Comisario General de Cruzada, Antonio Ramírez de la Pizsina: "Bulla de la Santa Cruzada, concedida por la Santidad de Urbano VIII, de felice recordación, para todos los fieles christianos, vezinos estantes y habitantes en las provincias de Nueva España, y Filipinas, sujetas al Rey N.S.D. Felipe Quinto, con grandes indulgencias, para socorro de la guerra contra infieles [...] Como las heregias son trayciones formadas contra la Fe y la lealtad que se debe a la Divina Magestad es importantissima cosa, para alcanzar victoria dellas, quentrambas fuerzas, espiritual y temporal se junten contra los enemigos de Dios, inficionados dellas [...]"

En el Leg. 578 nos encontramos una CR sumamente interesante. El 10-VIII-1576 se mandó a los Oficiales Reales que los 66.768.540 mrs. que vinieron en la flota de 1576 desde Cartagena de Indias, se lleven a Italia y se den a don Juan de Austria para que se destinen a la guerra contra infieles.

3. *Guía del investigador del Archivo de Simancas*, Madrid, 1986, cap. XXI.

4. Hay que añadir además la abundante documentación dispersa en las secciones Registro General del Sello, Contaduría Mayor de Cuentas, Juntas de Hacienda o Patronato Real.

5. LORENZO, E.: *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, págs. 178-184, Valladolid, 1980, t.II.

6. LETURIA, P.: *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica. 1 Época del Real Patronato (1493-1800)*, Roma, Caracas, 1959, pág. 7.

GARRIDO, A.: *Organización de la Iglesia en el Reino de Granada y su proyección en Indias en el siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1979.

PÉREZ DE HEREDIA, I.: "El Concilio Provincial de Granada de 1565" *Anthologica Annua*, págs. 381-842, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1990, Roma.

MARÍN, A.: *El Arzobispo D. Pedro Guerrero y la política conciliar española en el S.XVI*, 2 v. Madrid, 1970.

7. Llega a afirmar con la retórica ampulosa propia de la oratoria sagrada del momento:

"Este conjunto de glorias, evoca la Bula de Cruzada para la sociedad en general y para nuestra patria en particular, aquella guerra también santa, aquella epopeya inmortal que principió en los riscos de Covadonga y terminó aquí con la conquista de esta hermosa ciudad de Granada", pág. 8 [...] es un tesoro de gracias inestimables j...] compendio del catolicismo, como un remedio para los males que aflige a la sociedad [...] La Santa Bula es el cumplimiento de la gran ley de las reparaciones aplicada por la oración, el ayuno y la limosna [...] Los Reyes Católicos en "Las Constituciones de la Capilla Real de Granada" ordenaron que las misas celebradas allí fuesen por su eterno descanso, por los Reyes sus sucesores y por el de los soldados que murieran en la conquista de Granada", pág. 12. MORENO Y MAZÓN, J.: *(In eco de la reconquista. Sermón de la bula de Santa Cruzada, Día 7.1.1906*, Granada, Imprenta Román, 1906.

8. CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965.

9. ESCOBEDO, R.: "La economía de la iglesia americana. La Bula de la Santa Cruzada". *Historia de la Iglesia en América y Filipinas*, BAC, Madrid, 1992, t.I, pág. 130.

10. Seguimos la única monografía científica. GOÑI GAZTAMBIDE, José: *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Vitoria, 1958. Un extracto en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, voz "Bula de Cruzada", CSIC, Madrid, 1972, t.I y la obra de FERNÁNDEZ LLAMAZARES, J.: *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, Madrid, 1859.

11. Destacan este marcado contenido espiritual las obras de ARGOMANAS, J. de: *Tratado muy provechoso para todo fiel cristiano que quisiese saber el efecto de las indulgencias y perdones*, Sevilla, 1548 (Biblioteca Nacional de Madrid, R 12971). RODRÍGUEZ, M.: *Explicación de la Bula de Santa Cruzada*, Salamanca, 1594 (Biblioteca Nacional de Madrid, R 35351. Biblioteca de PP. Filipinos SI 2251, Valladolid). TORRECILLA, M. de: *Apología sobre la Bula de Santa Cruzada*, Salamanca, 1594 (Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid, Impreso 4660) P. MOTENEGRO S.I., Pedro: *Sermón manuscrito de BSC predicado en Granada en 1658 en presencia del arzobispo, los dos cabildos y tribunal de Santa Cruzada*, Biblioteca Nacional de Madrid, Códice 11319-29.

12. ANDRÉS, M.: *El dinero de los Reyes Católicos para el descubrimiento de América financiado por la diócesis de Badajoz*, Archivo Iberoamericano, Madrid, 1987, págs. 19-20.

13. GONI, J.: "La Santa Sede y la reconquista de Granada (1479-1492)", *Hispania Sacra*, 4, 1951 pág. 43-80.

Para conocer las relaciones del Vaticano con España a través de las bulas y breves de los pontífices de los años 1493 a 1592 es de suma utilidad METZLER, J.: *América Pontificia*, Vaticano, Librería Editrice Vaticana, 1991.

14. Bula "Orthodoxae fidei" 10-VIII-1482 en GOÑI, J.: *Historia de...* (10] Apéndice 10.

15. AZNAR, E.: "Los inicios de la Bula de Cruzada en Canarias", *Revista Española de Derecho Canónico*, 1987, págs. 205-219.

16. Bula "Etsi despositione" del 10-VIII-1482 A.G.S. Patronato Real 1699. Por ella, se autoriza a Fimeno de Perugia, Alfonso de Valdívieso, canónigo de Burgos y Hernando de Talavera, colectores de la décima, para que puedan reducir la de los frutos de los beneficios eclesiásticos, concedida en los reinos de España, a favor de la guerra de Granada a un competente y honesto subsidio.

17. GOÑI, J.: *Historia...* (10], pág. 377.

18. GOÑI, J.: *Historia de la Bula...* 110], págs. 380-381

19. A.G.S. Patronato Real 1701. Inocencio VIII, a imitación de su predecesor Sixto IV, concede a los Reyes Católicos, por un año, a contar desde su publicación, sus limosnas a favor de la Guerra de Granada, confirmando como comisarios a H. de Talavera, prior de Prado y a Pedro Jiménez de Prékama, deán de Toledo, con revocación de los demás.

20. LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de la Laguna, 1973, pág. 236.

21. LADERO, M. A.: *La hacienda...* 120], págs. 227-228.

22. Bula "Si convenit" 19-XII-1496, cit. en GOÑI, J. : 110], págs. 467-468.

23. A.G.S. Patronato Real 19, 24.

24. A.G.S. Patronato Real 19, 25.

25. ALMOCER, M.: *Consejos Real de Castilla, de Cruzada, de Inquisición*, Valladolid, 1930. Incluye lista de 34 comisarios generales de Cruzada.

26. GOÑI, J. : *Historia...* 110], pág. 496.

27. SOLORZANO PEREIRA, J. de: *Política Indiana*, Madrid, 1930, III, IV, 25, fol. 716.

28. AYALA, M. J. de: *Notas a la Recopilación de Indias* ed. Manzano, Madrid, 1946, I, pág. 371.

29. ULLOA, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, FUE, 1977.

30. LORENZO, E.: *Comercio de España con América en la época de Felipe II, t.1 y 2*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1980.

31. TE PASKI, Jonh: *Real Caja de México (1576-1816)*. Archivo General de Indias, Contaduría, obra manuscrita, primer folio. En los días comprendidos entre noviembre de 1576 y marzo de 1577;

sobre un total de ingresos de 1.258.244 pesos de a 8 como cargo, la BSC ofrece la cantidad de 212.083 pesos de a 8 la data sería de 1.258.188 pág. en total y 198.824 en concepto de BSC.

32. *Documentos Americanos del Archivo de protocolos de Sevilla. Siglo XVI*, Madrid, 1935, IV n. 182-183 y 476.

33. (Libro de 1511. Oficio XV, I, Escribanía de Bernal González de Vallesillo, folio: primer tercio del legajo, 26 de marzo *Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla* CoDoIn X, n° 742, pág. 183).

34. DÍAZ DEL CASTILLO, B.: *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Madrid, 1975, pág. 328.

35. CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, t. II, pág. 453.

36. DE TOBAR, B.: *Compendio Bulario Índico*, I, Sevilla, 1954, pág. 152.

37. J. FERNÁNDEZ: *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, Madrid, 1859, pág. 13.

38. PÉREZ DE LARA, A.: *Compendio de las tres gracias de la Santa Cruzada, Subsidio y Excusado*, Imprenta de Antonio Pérez Soto, 1768.

39. Colección de Documentos Inéditos para la Historia de América y Oceanía CoDoIn I, VIII, n° 5.

40. *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro I, Tit. XX, Ley XIII, Cultura Hispánica, Madrid, 1973.

41. *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro I, Tit. XX, Ley XIV, Cultura Hispánica, Madrid, 1973.

42. Biblioteca Nacional, MS 2927, 39, folio 270v-271.

43. *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro I, Tit. XX, Ley X, Cultura Hispánica, Madrid, 1973.

44. LEVILLIER, R.: *Gobernantes del Perú*, Madrid, 1921, pág. 455.

45. *Parecer del Arzobispo de Lima y de los preladados religiosos*, LISSON II, pág. 211.

46. *Carta del Virrey D. Francisco de Toledo a S.M. acerca del gobierno espiritual de las provincias de Perú*, Cuzco 26-111-1571 en LEVILLIER, R.: *Gobernantes del Perú*, III, Madrid, 1921, pág. 515.

47. LÓPEZ DE VELASCO, Juan: *Geografía y descripción universal de las Indias*, BAE, Madrid 1971, págs. 26-27.

48. ARREGUI, P.: "Ordenanzas inéditas para el Tribunal de la Cruzada de México" en *Poder y presión fiscal en la América Española (S.XVI, XVII y XVIII)*, Valladolid, ICI-Seminario Americanista de la Universidad, 1986, págs. 425-454.

49. ESCOBEDO, R.: *La Bula de...* [9] pág. 130.

50. LÓPEZ DE CARAVANTES, F.: *Noticia general del Perú*, Madrid, 1985-8.

51. La Española, Alonso de la Torre, 3.000, 750.

Santa Marta, Francisco de Sagredo, 1.500, 250.

Cartagena, Alonso de Saavedra, 1.500, 250.

Guatemala, Francisco de Castellanos, 1.500, 250.

Cuba, Francisco de Castellanos, 2.000, 250.

Perú, Illán Suárez de Carvajal, 2.500, 750.

Tierra Firme, Gonzalo Martel, 2.500, 500.

Venezuela, Álvaro Vázquez, 500, 250.

Nueva España, Juan Alonso de Sosa, 3.000, 750.

Nicaragua, Pedro de los Ríos, 1.000, 500.

San Juan, Baltasar de Castro, 1.500, 500.

52. • Traslado de la instrucción a la Española para la primera predicación de la Cruzada enviada en 1535-38, siendo comisario Francisco de Mendoza, obispo de Palencia.

• Traslado de la instrucción de SM para la predicación de la Cruzada que envió a predicar a las Indias el año de 1541-1542-43-44, según la concesión del Papa Paulo III. Se nombra comisario al obispo de México y contador-tesorero a Rodrigo de Albornoz.

- Años 1542-3-4 "Instrucción para dispensar y para lo que sea de llevar de composición de las dispensaciones".
- Traslado de la instrucción que el obispo Alonso dio para las dispensaciones de la bula de S. Pedro de las Indias, 1545-47.
- Traslado de la instrucción de la composición para la predicación de la Cruzada que se envió se pidiera a las Indias el año de 1541. 1545-47 Traslado de la instrucción donada para la predicación de la Bula de San Pedro que se envió se predicare en las Indias el año de 1544.
- Relación de las bulas que se enviaron a las Indias para la predicación de la Cruzada, primera predicación 1541-1544. De 2 pesos: 1.200 (1 pred.), 100 comp. 1 peso: 20.000 1^o, 10.000 comp., 3.000 dig. 4 reales. 30.000 1^o pr., 1.000 dif. Sumarios: 400.
- Cargos de bulas de 1^o predicación-Bula de San Pedro.
- Valladolid 11-XI-1550 "Carta de provisión de Juan Suárez en la que da poder a D. Pedro de Lagasca para tomar "cuentas de lo procedido de las Bulas de Cruzada y Fábrica de San Pedro de Roma y cualquier bula y jubileo". Las empezó a tomar "de las dispensaciones, composiciones y aplicaciones" pero "con las muchas ocupaciones que tuvo no lo acabó de hacer".

53. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda 19-22.

54. Nos lo avalan los numerosos documentos de la sección "Cruzada de Indias" del A.G.S. que son simples cuentas de tesoreros donde se especifican hasta las cantidades más insignificantes. Avanzado el siglo XVIII, 1750, todavía podemos advertir intentos casi desesperados para que "se proceda con puntual cuenta y razón, se eviten gastos superfluos y se distribuya últimamente su producto en los fines de su concesión, deviendo confiarse esta importancia en toda la América" - como advierte el informe de BARRIENTOS, D. José: *La Bula de Santa Cruzada y sus efectos*, manuscrito 284/12, folio 322, Biblioteca Santa Cruz de Valladolid.

55. La extraordinaria labor del contador de Cruzada en Lima, Gonzalo de la Maza, y el subcomisario, Juan Velázquez, en el primer tercio del siglo XVII, nos ilustra la maraña en que nos desenvolvemos. A.G.S. "Cruzada en Indias" Leg. 577.